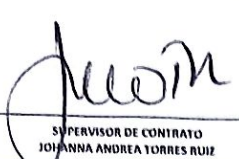
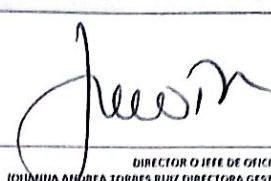
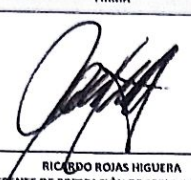
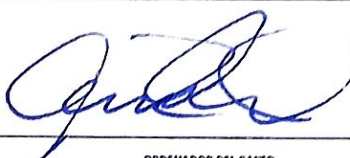
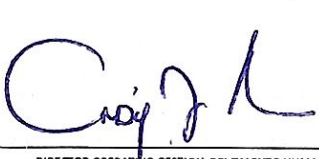


2022-046

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-03
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 3 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 24/12/2021
FECHA DE SOLICITUD:	ENERO DE 2022	DEPENDENCIA	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	UNIDAD DE SERVICIO	SALUD PÚBLICA PERIÓDICA
CONVENIO:	RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD - RIAS	TIPO	Asistencial
NOVEDAD:			
OBJETO CONTRACTUAL:			
Prestar servicio técnico y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERÍA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la Institución			
VALOR HORA:	\$8.737	NÚMERO DE HORAS:	126
VALOR TOTAL:	\$1.625.082	PLAZO	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
PERFIL REQUERIDO:			
ESTUDIOS:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA		
EXPERIENCIA:	MÍNIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, Suba, barrios Unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterá al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contar con una AUXILIAR DE ENFERMERÍA para realizar seguimiento a la población asignada a la Subred Norte e inscrita a la Ruta Integral de Atención en Salud, en el marco de implementación de las acciones definidas en el Modelo de Atención Integral en Salud (RIAS) y las demás que sean necesarias, acorde a la ruta asignada; lo anterior en el marco de los procesos de acreditación para lo cual se requiere de la participación activa en los grupos primarios establecidos.			
OBLIGACIONES			
- Seguimiento a la población inscrita a las rutas de atención integral en Salud de acuerdo con los momentos de vida mediante las bases de datos trazadoras. - Apoyar la gestión de canalizaciones de población susceptible de atención en salud a las RIAS según corresponda - Responder con las acciones asignadas acorde a la ejecución de contratos y convenios vigentes suscritos - Verificar la información registrada en bases de datos derivada del seguimiento efectuado, garantizando la calidad del dato - Apoyar la realización de talleres dirigidos a la población inscrita a las rutas - Participar activamente en las reuniones de acreditación y de los equipos primarios de promoción y mantenimiento de la salud - Participar en las reuniones periódicas programadas a nivel institucional, local o distrital - Presentar informe periódico sobre las actividades desarrolladas, realizar análisis cualitativo y cuantitativo del proceso a cargo. - Realizar activación de las rutas de los casos identificados y dar respuesta oportuna de acuerdo a su competencia. - Activar alerta institucional al líder de la ruta ante alguna novedad que se evidencie en la ejecución del contrato y en los seguimientos que se realizan a la población sujeto de intervención - Mantener y entregar los soportes y archivo de los productos ejecutados de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente. - Realizar recorrido en las sedes y/o servicios de salud efectuando búsqueda activa de casos y brindando apoyo técnico de su competencia - El contratista deberá junto con el informe mensual de actividades entregar el soporte de pago -ajustado a la normatividad vigente- de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales - El incumplimiento u omisión en desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos a la Subred Norte serán asumidos única y exclusivamente por el CONTRATISTA, debiendo reintegrar a la Subred Norte la totalidad de los valores glosados por los entes a los que este vende los servicios básicos de salud. - Las demás que la Subred Norte considere pertinente, de acuerdo al objeto contractual. - Realizar actividades en el marco del convenio suscrito para la Ruta Integral de Atención en Salud designada.			

Visiones
Futuras!

FIRMA	FIRMA
	
SUPERVISOR DE CONTRATO JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ	DIRECTOR JEFE DE OFICINA JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ DIRECTORA GESTION DEL RIESGO EN SALUD
FIRMA	FIRMA
	
RICARDO ROJAS HIGUERA SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	ORDEÑADOR DEL GASTO FABIO CORTES CRUZ
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.	
FIRMA	
	
DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO CINDY JOHANNA ARIZA AHUMADA	